

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nájera.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Nájera, Marta Martínez García.

18786 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la cláusula decimotercera del Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Presidente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León formalizaron el 12 de mayo de 1997 un Convenio Marco para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

En la cláusula decimotercera del citado Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco copresidida por representantes de las dos Administraciones.

Mediante Decretos 694/2000, de 12 de mayo, y 1372/2000, de 19 de julio, se modifica la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas y, asimismo, mediante Decreto 162/1999, de 29 de julio, se modifica parcialmente la estructura orgánica de las Consejerías de Castilla y León, a través del cual se crea la Dirección General de Calidad de los Servicios en la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, como órgano encargado de la planificación, coordinación y ejecución de programas para la mejora de los servicios y sistemas de la gestión pública de la Administración autonómica.

En consecuencia, se modifica la cláusula decimotercera del Convenio Marco y se procede a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de septiembre de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González

ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PROGRESIVA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTROS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA, FORMALIZADO EN VALLADOLID EL 12 DE MAYO DE 1997

En Zamora a 17 de julio de 2001.

De una parte, don Jesús Posada Moreno, Ministro de Administraciones Públicas, en representación del Gobierno de la Nación de conformidad

con lo establecido en el punto primero del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y de otra, don Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las competencias que le corresponden por el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León; Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/1998, de 21 de julio.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, el primero, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6), y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 1997 para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local; y el segundo, por el Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Las partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este adenda al citado Convenio Marco y, al efecto

EXPONEN

Las dos Administraciones formalizaron el 12 de mayo de 1997 el Convenio Marco para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las entidades locales del ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

Mediante Decreto 162/1999 de 29 de julio, de Modificación Parcial de las Estructuras Orgánicas de las Consejerías («Boletín Oficial de Castilla y León» número 146, del 30), se crea la Dirección General de Calidad de los Servicios en la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, como órgano encargado de la planificación, coordinación y ejecución de programas para la mejora de los servicios y sistemas de gestión pública de la Administración Autonómica.

Se hace necesario que el titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios copresida la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco, rubricando, en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el protocolo de adhesión de entidades locales al Convenio Marco.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización de la presente adenda al Convenio Marco de colaboración firmado el 12 de mayo de 1997 de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

Única.—El párrafo primero de la cláusula decimotercera del Convenio Marco de colaboración firmado el 12 de mayo de 1997, queda redactado como sigue:

«Decimotercera.—Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco.

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco, copresidida por el Director general de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Director general de Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León e integrada, en representación de la Administración General del Estado, por el Subdirector general de Simplificación Administrativa y Programas de Atención al Ciudadano, el Subdirector general de Coordinación de Recursos Tecnológicos de la Administración General del Estado y el Jefe de Área Informática de la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios; y en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por el Inspector general de Servicios de la Administración de Castilla y León, el Jefe del Servicio de Gestión de la Calidad e Información y Atención al Ciudadano, el Jefe del Servicio de Informática de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y un representante de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes.

Dicha Comisión tendrá sus sedes en la Dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas, en Madrid, y en la Dirección General de Calidad de los Servicios de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en Valladolid.»

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.

18787 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con la Ley de Castilla-La Mancha 8/2001, de 28 de junio, para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 5 de octubre de 2001.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

ANEXO

Doña Isabel Benzo Sainz y don Luis Miguel Maza Alcázar, Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

Certifican:

Que en la reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, celebrada el día 4 de octubre de 2001, se adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 2.2; 7; 12.1 párrafos primero, tercero y cuarto, en relación con el artículo 10; 14; 19.2 y 3 y 20.1 de la Ley 8/2001, de 28 de junio, para la Ordenación de las Instalaciones de Radiocomunicación en Castilla-La Mancha.

2. Designar una ponencia técnica, compuesta por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados. La constitución de esta ponencia se efectuará en un plazo de quince días y sus propuestas deberán elevarse a la Comisión antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 10 de octubre, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan de ampliación del plazo al excelentísimo señor Presidente del Gobierno para la interposición del recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación por los Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a 4 de octubre de 2001.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18788 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Modificado de construcción del salto de Sarría. presa de Sarría I», en el río Arga, término municipal de Puente la Reina (Navarra), promovido por «Iniciativas Energéticas, Sociedad Anónima», en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, modificados por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor remitió con fecha 21 de febrero de 1995 a la antigua Dirección General de Política Ambiental un ejemplar de la memoria-resumen del proyecto.

Recibidos un número suficiente de ejemplares de la memoria-resumen, la antigua Dirección General de Información y Evaluación Ambiental estableció un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 30 de septiembre de 1996 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado al promotor de las contestaciones recibidas.

El anexo I incluye un resumen significativo del proyecto.

El resumen de las respuestas recibidas se recoge en el anexo II.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental elaborados por el promotor fue sometido a información pública, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 2000 y en el «Boletín Oficial de Navarra» de 6 de septiembre de 2000.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 2 de marzo de 2001, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente de información pública.

El anexo III incluye un resumen significativo de las alegaciones en temas ambientales.

El promotor remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental contestación a las alegaciones de la información pública y documentación aclaratoria de la justificación de sus conclusiones en materia ambiental. Un resumen del estudio de impacto ambiental y de esta contestación y documentación aclaratoria se recoge en el anexo IV.

Examinada la documentación presentada, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula la siguiente declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Modificado de construcción del salto de Sarría, presa de Sarría I», en el río Arga.

Se da por concluido y válido el proceso de evaluación de impacto ambiental de este proyecto con las conclusiones, medidas y condiciones que se contienen en la documentación del expediente. No se observan potenciales impactos adversos residuales significativos sobre el medio ambiente por la construcción de este proyecto con el diseño, controles y medidas correctoras presentadas por el promotor y lo que prevé hacer